

DECRETO N°12.282

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR EN MATERIA FITOSANITARIA.

Asunción, 6 de junio de 2008.

VISTO: La presentación realizada por el Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la cual solicita la incorporación de las normativas MERCOSUR del ámbito del Sub-Grupo de Trabajo SGT8 “Agricultura” de competencia del SENAVE, (Expediente N° EO1070001854); y

CONSIDERANDO: El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 para la constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental del Uruguay

La Ley N° 2459/04 Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE);

Que, en cumplimiento de lo que establece el Tratado de Asunción, los Estados Partes han decidido armonizar las disposiciones legales referente a requisitos fitosanitarios vigentes en cada uno de los mismos.

Que, el SENAVE, es órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado Parte.

Que, la dirección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería por Dictamen D. A. J. N° 65/07, del 10 de julio de 2007, se expidió favorablemente.

POR TANTO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales

..//..

DECRETO N°12.282/08

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR EN MATERIA FITOSANITARIA.

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA**

Art. 1 Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Parte del MERCOSUR, relativas a sub-estándares que establecen requisitos fitosanitarios, las cuales figuran como anexo en su versión en español y forman parte del presente Decreto:

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 50/05
TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS MERCOSUR**

**MERCOSUR/GMC/RES N° 58/06
SUB-ESTANDAR- 3.7.44. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA
Actinidia chinensis = *Actinidia deliciosa* (KIWI), SEGUN PAIS DE
DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DE
MERCOSUR**

**MERCOSUR/GMC/RES N° 54/06
SUB-ESTANDAR 3. 7. 29. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA
Zea mayz (MAIZ) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACION DE LA RES.
GMC N° 40/03)**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 61/06
SUB-ESTANDAR- 3.7.45. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA
Mangifera indica (MANGO), SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN,
PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

DECRETO N°12.282/08

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR EN MATERIA FITOSANITARIA.

-3-

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 57/06
SUB-ESTANDAR- 3.7.30. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Arachis hypogaea* (MANI), SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/06
SUB-ESTANDAR- 3.7.46. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Beta vulgaris* VAR. CONDITIVA (REMOLACHA HORTICOLA), SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/06
SUB-ESTÁNDAR 3.7.24. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max* (SOJA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 108/96)**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 48/05
SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO DE RIESGO DE *Xanthomonas axonopodis* pv. *citri* EN FRUTOS CITRICOS.**

Art. 2 Facúltese al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a internalizar y/o actualizar las Resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia.

Art. 3 El SENAVE queda autorizada a adoptar medidas especiales, por razones fitosanitarias justificadas, para suspender temporalmente la importación de productos y subproductos de origen vegetal, de acuerdo a la normativa vigente.

DECRETO N°12.282/08

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR EN MATERIA FITOSANITARIA.

Art. 4 El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 5 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.